



Registro de Carpeta
Reglamento B-2-4

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 de Noviembre de 1.988

Expediente Nº 8.275/88.

RES. Nº 451/88.

VISTO:

La presentación efectuada por la Comisión de Interpretación y / Reglamento de esta Facultad, mediante la cual eleva proyecto de Reglamento de Alumnos;

Que se ha efectuado un análisis exhaustivo de dicho Reglamento;

Que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sus sesiones de los días 07/09/88 - 28/09/88 - 4º intermedio de fecha 05/10/88 y 12//10/88 aprueba el mencionado Reglamento;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º : Aprobar y poner en vigencia a partir del día de la fecha "EL REGLAMENTO DE ALUMNOS" de esta Facultad que como Anexo I, forma // parte de la presente.

ARTICULO 2º : Hágase saber con copia a cada uno de los Departamentos / a la Comisión de Interpretación y Reglamento y al Departamento de Alumnos. Cumplido. ARCHIVASE.



Prof. ESTELA M. ALURRALDE de REVOL
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. SILVANO LOCATELLI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

A N E X O I - Res. N°451/88

REGLAMENTO DE ALUMNOS

- ART. 1º: La Facultad de Ciencias Exactas reconoce dos clases de alumnos: // ordinarios y extraordinarios.
Alumnos ordinarios: aquellos que habiendo satisfecho las condiciones de ingreso, se inscriben con el objeto de cursar el plan de estudio de una carrera y cumplen con las disposiciones de los ARTS. / 2 al 5.
Alumnos extraordinarios: aquellos que a su solicitud son autorizados por la Facultad para cursar determinadas asignaturas que pueden resultar de beneficio para su desarrollo personal, laboral o profesional, y cumplan con las disposiciones de los ARTS. 8 al 13.

ADMISION DE ALUMNOS ORDINARIOS

- ART. 2º: Podrán ser admitidos como alumnos ordinarios de la Facultad a una carrera determinada las personas que puedan encuadrarse en una de las siguientes categorías:
a) Con estudios secundarios completos aprobados o reconocidos en la Argentina.
b) Avalados por convenios con países extranjeros de acuerdo a disposiciones nacionales y/o del Consejo Superior.
- ART. 3º: En todos los casos los "Pedidos de admisión o inscripción" en una carrera, o de cambio de carrera deberán ser realizados en los períodos fijados en el calendario Académico y deberán ajustarse a las normas fijadas por el Consejo Directivo y a las que eventualmente fije el Consejo Superior.
- ART. 4º: Los alumnos admitidos a la Facultad en años anteriores que no hayan regularizado ni aprobado ninguna asignatura de la Facultad deberán solicitar nuevamente su admisión.

ACTUALIZACION DE INSCRIPCION

- ART. 5º: Los alumnos que no registren ninguna actividad durante un año lectivo (inscripción a asignaturas o exámenes), deberán solicitar su reinscripción como alumnos ordinarios, durante los períodos estipulados a tal objeto en el calendario académico, o juntamente con su pedido de inscripción para rendir o cursar alguna asignatura.

INSCRIPCION POR ASIGNATURA

- ART. 6º: A los efectos del cursado los alumnos deberán registrar su inscripción en las asignaturas que deseen.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

- 2 -

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///...

Será requisito para inscribirse en una determinada asignatura cumplir con el régimen de correlatividades que a tal fin exige el respectivo plan de estudios. Se exceptúa a los alumnos ingresantes a primer año cuya inscripción es automática en las materias anuales y del primer cuatrimestre.

ART. 7º: Excepcionalmente el Consejo Directivo, previa consulta a la Comisión de Carrera respectiva y por problemas de equivalencia o por causas de fuerza mayor podrá autorizar el cursado de asignaturas al margen del régimen de correlatividades.

ADMISION DE ALUMNOS EXTRAORDINARIOS

ART. 8º: Los interesados en revistar como alumnos extraordinarios de la Facultad de Ciencias Exactas elevarán un pedido a tal efecto donde conste:

- Nombre, documento, dirección y teléfono del postulante.
- Nombre de la o las asignaturas que desea cursar.
- Motivo del interés en el cursado.
- Antecedentes académicos que justifiquen esperar un aprovechamiento adecuado del cursado.

ART. 9º: La solicitud será analizada por la Comisión de Planes de Estudio respectiva, la que luego de consultar si lo cree necesario a las Cátedras involucradas, aconsejará sobre conceder o no la condición de alumno extraordinario, y en caso afirmativo sobre el orden para cursar y/o para rendir las asignaturas motivo de la solicitud. Dichos requisitos de orden serán los mismos que para los alumnos ordinarios con las excepciones que la Comisión crea conveniente en función de los antecedentes académicos del postulante.

ART. 10º: La condición de alumno extraordinario será otorgada por resolución del Decano. Add referendum del Consejo Directivo. Dicha resolución contendrá el plan especial de trabajo, incluidas las correlatividades que haya que tener en cuenta.

ART. 11º: Dirección de alumnos llevará el registro de los alumnos extraordinarios y manejará los pedidos de los mismos de forma similar a la de los alumnos ordinarios, con las siguientes diferencias:

- a) Consignará número y tipo de documento en lugar de libreta Universitaria.
- b) El nombre de la Carrera irá siempre acompañado por un texto: // "Cursado parcial extraordinario", resolución Nº.....(número de resolución de la Facultad, que dió acceso al alumno a la condición de extraordinario).
- c) El control de correlatividades se hará teniendo en cuenta el contenido de la mencionada resolución, en lugar del régimen habitual de correlatividades para la Carrera.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 3 -

///...

ART. 12º: Los plazos de inscripción para alumnos extraordinarios serán los / mismos que los fijados para la inscripción por asignatura para los alumnos ordinarios.

ART. 13º: Los alumnos ordinarios de la Facultad no podrán cursar asignaturas de su propia carrera en condición de extraordinarios. Los mismos / podrán cursar asignaturas de otras carreras o planes de estudio de la Facultad, siempre que cumplan con las condiciones de correlatividades. A su requerimiento les serán otorgados certificados de las asignaturas aprobadas en estas condiciones.

ART. 14º: En caso de que un alumno extraordinario se inscriba como alumno or dinario, podrá solicitar reconocimiento de las asignaturas aproba das en calidad de extraordinario, siguiendo los trámites estableci dos en el Art. 23 del Reglamento de Alumnos.

REGULARIZACION DE ASIGNATURAS

ART. 15º: Los alumnos que cumplieran con el régimen de regularización adop ta do por la cátedra habrán regularizado la misma, adquiriendo en con secuencia el derecho a examinarse en tal condición. Esta reglamen tación interna deberá ser puesta a conocimiento de la Comisión de/ Carrera correspondiente antes del inicio de las clases y difundida a los alumnos durante la primera semana de clases.

ART. 16º: La regularidad de una asignatura no caducará en lo que hace a la / validez de la regularidad de asignaturas correlativas posteriores.

VALIDEZ DE LA REGULARIDAD

ART. 17º: La validez de la regularidad se registrará por los arts. 8 y 9 de la / Res. Nº489/84, hasta que el Consejo Directivo de la Facultad se ex pida al respecto.

APROBACION DE ASIGNATURAS

ART. 18º: Las asignaturas pueden ser aprobadas por:
a) aprobación directa sin examen final.
b) aprobación con examen final.
c) reconocimiento de asignaturas.
d) equivalencia de asignaturas.

ART. 19º: Aprobación directa sin examen final. Corresponde a los casos en que el Consejo Directivo lo haya autorizado ya sea en forma particular/ o dentro del correspondiente plan de estudios.

...///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 4 -

///...

La aprobación será certificada por la Cátedra en formularios pro-
vistos por el Departamento Alumnos con constancia de la califica-
ción numérica. El reglamento de trabajos a realizar para obtener di-
cha aprobación debe ser propuesto por la Cátedra, aprobado por la /
Facultad y difundido a los alumnos.

ART. 20°: Los exámenes finales para la aprobación de asignaturas se sustancia-
rán ante tribunales examinadores, de acuerdo al Reglamento de Exáme-
nes de la Facultad.

RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

ART. 21°: Los alumnos podrán solicitar cambio de Carrera dentro de la Univer-
sidad. Las asignaturas que eventualmente tuvieren aprobadas en la /
Carrera de origen podrán darse por aprobadas para la carrera a la /
cual soliciten pase. El trámite que convalida una asignatura aproba-
da en otra carrera de la Universidad se llama reconocimiento de asig-
naturas.

ART. 22°: Se podrá solicitar reconocimiento de asignaturas de distintas ca-
rreras de la Facultad, para lo cual será necesario cumplir con las
normas establecidas en el Art. 23 con excepción del inciso b).
Las asignaturas de dictado común a diferentes carreras de la Facul-
tad serán reconocidas automáticamente para los cambios de carrera/
pertinentes.

ART. 23°: El reconocimiento de materias aprobadas en otras Facultades de la/
Universidad se tramitará de acuerdo a las siguientes normas:

- a) La solicitud para el reconocimiento de asignaturas se presenta-
rá simultáneamente con la inscripción a la Carrera o con posteriori-
dad a la misma.
- b) Deberá acompañar un certificado analítico y los programas de //
las asignaturas aprobadas que el solicitante considere que pueden/
tener relación con las asignaturas de la Carrera de la Facultad. /
Los programas presentados deberán tener constancia de que son los/
utilizados durante el cursado por parte del causante.
- c) Departamento Alumnos de la Facultad luego de controlar que la /
solicitud cumple con los requisitos de los artículos anteriores gi-
rará las actuaciones a la Comisión de Carrera correspondiente la /
que, previa consulta a los profesores de las asignaturas respecti-
vas, aconsejará los reconocimientos totales o parciales (con prue-
ba complementaria) que considere convenientes.
- d) Los reconocimientos de materias deberán ser considerados en ba-
se a los programas cursados y aprobados por el alumno recurrente /
y no sobre reconocimientos o equivalencias ya acordadas sobre es-/
tos mismos programas.

...///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRÉS 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 5 -

///...

- e) La Comisión de Carrera propondrá los plazos a cumplir por el // alumno para rendir las pruebas complementarias.
- f) En caso de existir resoluciones de carácter general respecto al reconocimiento solicitado, se obviarán las consultas explícitas en inciso c).
- g) Las resoluciones de reconocimiento de asignaturas serán emiti- / das por el Decano cuando haya acuerdo entre las opiniones de las / Cátedras y la Comisión de Carrera. En caso contrario decidirá so- / bre el mismo el Consejo Directivo.
- h) La resolución de aprobación de asignaturas por reconocimiento / deberá hacer explícita/s la/s asignatura/s de la carrera de origen con la/s que se concede el reconocimiento consignando nota/s obte- nida/s en las mismas. En caso de que hubiera exigido prueba comple- mentaria, deberá también explicitarse en la resolución, junto con / su calificación. Se harán copias para el interesado, Departamento / Alumnos de la Facultad y Dirección de Control Curricular.

EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS

ART. 24º: Las asignaturas que un alumno pudiere tener aprobadas en otra Uni- versidad del país o del extranjero, podrán ser reconocidas, a su / solicitud como válidas para la Carrera que cursa en esta Facultad. Este trámite, aprobación por equivalencia además de cumplir con // los requisitos del Art. 23, deberá ajustarse a los establecido por el Consejo Superior.

LIBRETA UNIVERSITARIA

ART. 25º: La Libreta Universitaria será el documento que el alumno tendrá pa- ra su identificación dentro del ámbito universitario y el registro de su desempeño académico. La misma será expedida por Departamento de Alumnos y rubricada por el Decano. Contendrá además de la parte destinada a la identificación (Nº de legajo, de documento de identi- dad, fotografía, etc.), los elementos necesarios para que a través de la misma se pueda seguir el desempeño académico del alumno.

CERTIFICACION DE LA LIBRETA

ART. 26º: La certificación de la aprobación de una asignatura en la libreta/ Universitaria será consignada por el Presidente del Tribunal Exami- nador cuando se trate de exámenes finales, por el responsable de / la asignatura cuando se apruebe en forma directa sin exámen final/ y por los funcionarios autorizados cuando se trate de reconocimien- tos o equivalencias.

...///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

- 6 -

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///...

La regularidad de la asignatura será certificada por los encargados del curso o de los trabajos prácticos de la Cátedra correspondientes o por funcionario autorizado con el agregado de la fecha de vencimiento de la misma.

Es responsabilidad de los alumnos hacer asentar esta regularidad en su libreta universitaria.

PERDIDA DE LA LIBRETA

ART. 27º: En caso de pérdida de este documento deberá solicitarse la emisión / de un nuevo ejemplar, el que será expedido por el Departamento de Alumnos. Cuando se trate de duplicado o triplicado, deberá consignarse en la libreta tal carácter y el Departamento de Alumnos la extenderá con todos los registros de la actividad curricular del alumno, / hasta la fecha de su expedición. El rectorado determinará, mediante / resolución el arancel que deberán abonar los alumnos para la expedición de la libreta duplicado o triplicado.

PERIODO LECTIVO

ART. 28º: El período lectivo abarca las fechas comprendidas entre la iniciación / de las clases del primer cuatrimestre y la finalización del // Turno Ordinario de exámenes de Febrero - Marzo del año inmediato si / guiente.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ART. 29º: Son derecho de los alumnos:

- a) Solicitar a la autoridad competente se tomen las medidas necesarias para alcanzar el mejor nivel posible en la Enseñanza.
- b) Recurrir con causa fundada, a los miembros del Tribunal Examinador.
- c) Solicitar al responsable de la asignatura la implementación de / clases coloquiales, para el análisis crítico y libre discusión de / temas específicos de la asignatura.
- d) Tener a su disposición en Bibliotecas, textos y Publicaciones actualizadas en cantidad suficiente para el correcto y eficiente estudio de las asignaturas dentro de las posibilidades de la Facultad.
- e) Exigir el estricto cumplimiento de los horarios establecidos para clases teóricas, prácticas, exámenes, exámenes parciales, etc.
- f) Exigir la no superposición de horarios de clases teóricas y prácticas correspondientes a las asignaturas de un mismo cuatrimestre / de cada año de cada carrera.
- g) Solicitar a las cátedras se fijen días y horas de consulta, a // fin de satisfacer dudas y problemas que pudieran presentárseles.

...///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

- 7 -

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

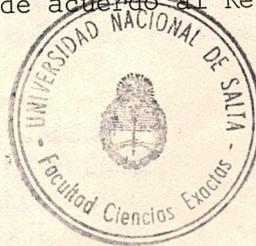
///...

- h) Ser informados amplia y acabadamente sobre temas de su interés, / en las distintas dependencias de la Facultad.
- i) Ser tratados correcta y respetuosamente por las autoridades, do- / dentes, no docentes y estudiantes de la Facultad.
- j) Requerir a las cátedras que se les de vista de las evaluaciones / escritas y recibir las explicaciones de las causas de las correccio- / nes.
- k) Ser informado a la iniciación del curso, de los reglamentos in- / ternos de las asignaturas.
- l) Exigir el cumplimiento de lo establecido en los reglamentos in- / ternos de las asignaturas.
- m) Contar con todos los recursos materiales y humanos que optimicen / la enseñanza y el rendimiento académico, dentro de las posibilida- / des de la Facultad.
- n) Evaluar el desempeño de los docentes y hacer públicas sus opinio- / nes al respecto en forma responsable.

Son obligaciones de los Alumnos:

- a) Realizar el máximo esfuerzo para optimizar el aprovechamiento de / todos los recursos puestos a su disposición por la Universidad para / su formación.
- b) Preservar el patrimonio de la Universidad.
- c) Observar las indicaciones impartidas por los profesores y auxi- / liares de la docencia, dirigidas a mantener el orden en las clases / teóricas y prácticas, parciales y exámenes finales.
- d) Observar un trato correcto y respetuoso con las autoridades, do- / centes, no docentes y estudiantes de la Universidad.
- e) Observar estrictamente el cumplimiento de horarios establecidos / de clases teóricas, prácticas, parciales y exámenes finales.
- f) Presentar la libreta universitaria para poder rendir los exáme- / nes finales y parciales de acuerdo al Reglamento de Exámenes.


Prof. ESTELA M. ALURRALDE de REVOL
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas




Ing. SILVANO LOGATELLI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas